## Resolución 3.7

## COMPOSICION DEL COMITE PERMANENTE

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Tomando nota de que la composición del Comité Permanente fue establecida por la resolución 2.5 adoptada en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes (Ginebra, 1988), que dispone, entre otras cosas, que se elija a las Partes teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica;

Reconociendo la posibilidad de que algunos miembros, por la razón que fuere, no puedan asistir a reuniones del Comité Permanente y que esas ausencias pueden reducir la capacidad del Comité Permanente para desempeñar las tareas que tiene encomendadas,

Modifica la resolución 2.5, párrafo 2 a), dándole la redacción siguiente:

"El Comité Permanente estará compuesto de:

- Una Parte elegida de cada una de las cinco grandes regiones geográficas, es decir, Africa, América y el Caribe, Asia, Europa, Oceanía;
- ii) El gobierno depositario;
- iii) La Parte que deba ser huésped en la siguiente reunión; y
- iv) Una Parte elegida como miembro suplente de cada una de las cinco regiones mencionadas en el subpárrafo i) para que asista a las reuniones en calidad de miembro regional en caso de ausencia del miembro de la región a la que pertenezca;".